

Disponen reclasificar temporalmente la jerarquía de tramo de la Ruta Departamental o Regional JU-102 como Ruta Vecinal o Rural, correspondiente a la Red Vial a cargo de la Municipalidad Distrital de Yauli

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 291-2012-MTC/02

Lima, 6 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio Nº 393-2011-ALC-MDY de la Municipalidad Distrital de Yauli; el Oficio Nº 841-2011/ALC-MPYO de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya; los Oficios Nºs. 178-2012-GR-JUNIN-DRTC/15.02 y 076-2012-GRJ/PR del Gobierno Regional de Junín; el Memorándum Nº 265-2012-MTC/21.UGTD de la Unidad Gerencial de Transporte Departamental del Proviás Descentralizado; el Informe Nº 196-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum Nº 1391-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2011-MTC, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 27 de julio de 2011, se derogó el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC, y se aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, estableciéndose que la carretera JU-102 de Trayectoria: Emp. PE-22 (Pachachaca) – Yauli – Dv. Pisgus – Huay Huay – Emp. PE-3S (Huari), ubicada en el departamento de Junín, constituye una Ruta Departamental o Regional;

Que, con Oficios Nºs. 393-2011-ALC-MDY y 841-2011/ALC-MPYO de fechas 23 de noviembre y 29 de diciembre de 2011, la Municipalidad Distrital de Yauli y la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, solicitaron

al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional JU-102 con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el desarrollo económico y social de la población, juntas vecinales y comunidades campesinas del distrito de Yauli;

Que, mediante Oficios Nºs. 178-2012-GR-JUNIN-DRTC/15.02 y 076-2012-GRJ/PR de fechas 18 de enero y 29 de febrero de 2012, el Gobierno Regional de Junín, solicitó al MTC la aprobación de la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional JU-102 como Ruta Vecinal o Rural en virtud de lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Yauli con la conformidad de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya;

Que, con Memorándum Nº 265-2012-MTC/21.UGTD de fecha 20 de abril de 2012, la Unidad Gerencial de Transporte Departamental del Proviás Descentralizado, señaló que no existe inconveniente en el contexto del Programa de Caminos Departamentales – PCD para la reclasificación de la citada carretera como Ruta Vecinal o Rural;

Que, mediante Informe Nº 196-2012-MTC/14.07 de fecha 26 de abril de 2012, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional JU-102 en el tramo: Emp. PE-22 (Pachachaca) – Yauli – Emp. JU-102 (Límite Distrital con Huay Huay), como Ruta Vecinal o Rural, a efectos que la Municipalidad Distrital de Yauli mejore las características físicas y operativas de la citada vía;

Que, con Memorándum No.1391-2012-MTC/14 de fecha 27 de abril de 2012, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito del Informe Nº 196-2012-MTC/14.07, encuentra conforme la reclasificación temporal de la jerarquía de la ruta antes citada, como Ruta Vecinal o Rural, asignándosele el Código Temporal Nº JU-1029;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2009-MTC, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras - RENAC;

Que, además, el artículo 9 del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento, considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, asimismo, según el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, las Municipalidades Distritales que requieran formular propuestas de reclasificación, deberán requerir, previamente, la conformidad de las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen; y, las propuestas que hayan merecido dicha conformidad, serán tramitadas por tales Municipalidades Provinciales ante el MTC a través del Gobierno Regional correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 026-2009-MTC se incorporó al Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC, el artículo 5-A a fin de establecer que el MTC podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante debe acreditar ante el MTC, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;



Que, la Municipalidad Distrital de Yauli ha señalado mediante los Oficios N^{os}. 393-2011-ALC-MDY y 049-2012-ALCALDIA-MDY que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para que realice el mejoramiento de las características físicas y operativas en la Ruta Departamental o Regional JU-102 en el tramo que corresponde al Distrito de Yauli;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Yauli con la conformidad de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya y por el Gobierno Regional de Junín y a lo informado por la Unidad Gerencial de Transporte Departamental del Proviás Descentralizado y la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; resulta procedente reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional JU-102 en el tramo: Emp. PE-22 (Pachachaca) – Yauli – Emp. JU-102 (Límite Distrital con Huay Huay), como Ruta Vecinal o Rural, asignándosele el Código Temporal N^o JU-1029;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N^{os}. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 006-2009-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional JU-102 en el tramo: Emp. PE-22 (Pachachaca) – Yauli – Emp. JU-102 (Límite Distrital con Huay Huay), como Ruta Vecinal o Rural, correspondiente a la Red Vial a cargo de la Municipalidad Distrital de Yauli, asignándosele el Código Temporal N^o JU-1029; la misma que adoptará la siguiente Trayectoria:

Ruta N^o JU-1029

Trayectoria: Emp. PE-22 (Pachachaca) – Yauli – Emp. JU-102 (Límite Distrital con Huay Huay),

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

798568-1
